



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 016 - 2019-GR-LL/CR

Trujillo, 23 de abril del 2019

ACUERDAN EMITIR PRONUNCIAMIENTO OFICIAL HACIA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, PARA QUE REALICEN LAS PRECISIONES TÉCNICO NORMATIVAS A EFECTOS DE QUE LAS ENTIDADES EJECUTORAS PUEDAN UTILIZAR SU PROPIO PRESUPUESTO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PROGRAMADAS EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha martes 23 de abril del 2019; **VISTO Y DEBATIDA** la propuesta del Consejero de la provincia de Ascope, Abog. Greco Vladimir Augusto Quiroz Díaz, relativo a emitir un pronunciamiento oficial hacia la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas y Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para que realicen las precisiones técnico normativas a efectos de que las entidades ejecutoras puedan utilizar su propio presupuesto para la elaboración de expedientes técnicos necesarios para la ejecución de obras programas en el proceso de reconstrucción con cambios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica antes glosada, precisa que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 45 de la Ley antes acotada señala que, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo y de la forma que establece la Ley. Y que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Ley N° 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el art. 7° de la pre - citada Ley regula sus herramientas de gestión, y entre otros aspectos autoriza a las entidades involucradas en dicha Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556 y a través de su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorpora entre otros el Artículo 7-A que crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno, para la implementación del Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, mediante D.S. N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, creado mediante Decreto Legislativo N° 1354;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, sin embargo dicho marco normativo viene generando dificultades técnico – legales, al dificultar la contratación y pago de expedientes técnicos en obras con cargo a los propios recursos de cada entidad ejecutora, para que luego sean ejecutados con cargo al presupuesto asignado por reconstrucción con cambios, lo que en la práctica implicaría un bajo porcentaje de ejecución presupuestal en los procesos de reconstrucción con cambios, pues las obras a ejecutarse requieren previamente la elaboración de su respectivo expediente técnico, por lo que resulta de prioritaria atención que la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas y la propia Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, realicen las precisiones técnico normativas a efectos de que las entidades ejecutoras puedan destinar sus presupuestos para contratación y pago de expedientes técnicos en referencia sin dificultades;

Que, en tal sentido, el Consejo Regional La Libertad aprueba por unanimidad emitir pronunciamiento oficial hacia la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas y Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para que realicen las precisiones técnico normativas a efectos de que las entidades ejecutoras puedan destinar sus propios presupuestos para contratación y pago de expedientes técnicos para obras, las mismas que luego son ejecutadas con presupuesto de reconstrucción con cambios, sin observaciones por ello;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- EMITIR PRONUNCIAMIENTO OFICIAL hacia la **Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas y Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**, para que realicen las precisiones técnico normativas a efectos de que las entidades ejecutoras puedan utilizar su propio presupuesto para elaboración de expedientes técnicos necesarios para la ejecución de obras programadas en el proceso de reconstrucción con cambios

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el presente Acuerdo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS
Presidente

Reg. Doc. 05107220
Reg. Exp. 04322313